



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

011073 08 JUL 2024

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único al programa Especialización en derecho procesal penal, investigación y juzgamiento de ciberdelitos de la Universidad de Santander - UDES, a ser ofrecido en modalidad Presencial en Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander) y Valledupar (Cesar)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único al programa Especialización en derecho procesal penal, investigación y juzgamiento de ciberdelitos de la Universidad de Santander - UDES, a ser ofrecido en modalidad Presencial en Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander) y Valledupar (Cesar)»

es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el Ministerio de Educación Nacional decidirá a través de un único registro calificado, el otorgamiento o renovación del registro calificado de un programa académico con varias modalidades y/o con varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas. Para ello, la institución deberá mantener iguales, las condiciones de calidad de denominación del programa y de aspectos curriculares en el componente de la conceptualización teórica y epistemológica del programa, y en el componente formativo con excepción de las estrategias de flexibilización curricular.

Que el Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 529 de 2024, dispone que, para el otorgamiento del registro calificado de los programas académicos de instituciones acreditadas en alta calidad institucional, la etapa de pre radicación se entenderá surtida mientras permanezca vigente la acreditación y la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado y se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que mediante Resolución No. 023656 del 10 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación Institucional en Alta Calidad a la Universidad de Santander - UDES con domicilio principal en Bucaramanga (Santander), por el término de seis (6) años.

Que la Universidad de Santander - UDES solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado RD14395, el otorgamiento del registro calificado único para el programa Especialización en derecho procesal penal, investigación y juzgamiento de ciberdelitos para ser ofertado en Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander) y Valledupar (Cesar) con título a otorgar de Especialista en derecho procesal penal, investigación y juzgamiento de ciberdelitos, con 25 créditos académicos, en las modalidades Presencial, periodicidad de admisión semestral, duración de 2 semestres y con hasta 30 estudiantes a admitir en el primer período académico en cada lugar de desarrollo.

Que este despacho conforme a la Acreditación Institucional en Alta Calidad de la Universidad de Santander - UDES, encuentra procedente el otorgamiento del registro calificado único al programa Especialización en derecho procesal penal, investigación y juzgamiento de ciberdelitos de la Universidad de Santander - UDES en modalidad Presencial en Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander) y Valledupar (Cesar).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único al programa Especialización en derecho procesal penal, investigación y juzgamiento de ciberdelitos de la Universidad de Santander - UDES, a ser ofrecido en modalidad Presencial en Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander) y Valledupar (Cesar)»

Institución:	Universidad de Santander - UDES
Denominación del Programa:	Especialización en derecho procesal penal, investigación y juzgamiento de ciberdelitos
Título a otorgar:	Especialista en derecho procesal penal, investigación y juzgamiento de ciberdelitos
Modalidad	Presencial
Lugar de desarrollo	Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander) y Valledupar (Cesar)
Periodicidad de admisión	Semestral
Duración del programa:	2 semestres
Número de créditos académicos:	25
Estudiantes para admitir en el 1er periodo:	30 estudiantes en Bucaramanga (Santander) 30 estudiantes en Cúcuta (Norte de Santander) 30 estudiantes en Valledupar (Cesar)

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa debe ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, e incluir el código asignado. En la publicidad se debe señalar que la institución es sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

En firme la presente resolución, la institución si así lo desea podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad y promoción mientras que el Ministerio de Educación Nacional asigne el código SNIES. Para el efecto, debe publicar en su página web oficial la copia digital de este acto administrativo.

Con posterioridad a la asignación del código SNIES, la institución deberá incorporarlo en la publicidad del programa académico y mantener la copia del acto administrativo en su página web.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El Ministerio de Educación Nacional podrá adelantar en cualquier momento la verificación de las condiciones de calidad bajo las cuales se ofrece y desarrolla el programa académico de educación superior acorde con la normatividad vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado único al programa Especialización en derecho procesal penal, investigación y juzgamiento de ciberdelitos de la Universidad de Santander - UDES, a ser ofrecido en modalidad Presencial en Bucaramanga (Santander), Cúcuta (Norte de Santander) y Valledupar (Cesar)»

Artículo 6. Modificación sobre las condiciones del programa. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto. En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2. y 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD14395